

REGLAMENTO

PROMOCIÓN BICENTENARIO

“Saltemos juntos por 200 años de libertad”

DEL ORGANIZADOR

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Bicentenario: Saltemos juntos por 200 años de Libertad” en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “Bicentenario” en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los servicios de telefonía móvil Prepago, Postpago, Hogar y PyMEs según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando 01 de setiembre de 2021 y finalizando el 30 de setiembre de 2021.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 4: Participan todos aquellos clientes actuales y nuevos, físicos (mayores y menores de edad) y jurídicos de los servicios kölbi Prepago, Postpago, Hogar y Pymes.

4.1 Los clientes menores de edad, con Tarjeta de Identificación de Menor vigente, solamente podrán participar en la mecánica de Prepago.

4.2 En los servicios Hogar solamente participaran los clientes actuales, no así los nuevos, de acuerdo con las mecánicas descrita en el artículo 8.3 del presente reglamento.

Artículo 5: No podrán participar los titulares de los servicios kölbi que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el periodo de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, este será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en

el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ellos generen ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 6: Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del I.C.E., podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7: Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8: Mecánica General: Todos los clientes descritos en el presente Reglamento que ejecuten alguna de las siguientes mecánicas, recibirán una acción electrónica que los acredita a participar por BN Tarjetas de €200.000 cada una, bajo las siguientes condiciones:

8.1 Mecánica Prepago:

Los clientes que realicen recargas completas o acumuladas que sumen de €3 000 (tres mil colones) durante el periodo de la promoción.

8.1.1 Cada vez que el cliente complete el monto de recarga de €3000, recibirá una acción electrónica automática, los clientes podrán tener más de una acción asignada, según recargas realizadas.

8.2 Mecánica Postpago:

Los clientes recibirán una acción electrónica al:

8.2.1 Al adquirir un plan nuevo 4G k o Dominio k (modalidad postpago) en planes iguales o superiores a €12.000 (o sea Plan 4G k2 y Dominio k2).

8.2.2 Al realizar una portabilidad hacia planes 4G k y Dominio k (modalidad postpago) a partir del plan de €12 000 (Plan 4G k2 y Dominio k2).

8.2.3 Al renovar planes a uno superior en cualquier plan 4G k y Dominio k (modalidad postpago).

8.3 Mecánica Hogar y Pymes:

Los clientes actuales en los planes del segmento Hogar, Inmobiliario, Teletrabajo y Pymes, recibirán una acción electrónica cuando realicen:

- 8.3.1** Cambio de velocidad superior a la velocidad actual contratada.
- 8.3.2** Agreguen a su plan actual algún servicio de Telefonía, Internet o Televisión.
- 8.3.3** Agreguen paquetes de valor agregado de Televisión.

DE LA DESIGNACIÓN DE ACCIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 9: La acción electrónica será registrada automáticamente y no tendrá costo adicional para el cliente.

- 9.1** Los clientes participantes que tenga un número móvil kölbi asignado, recibirán un mensaje de texto de notificación (SMS) que tendrá un enlace que dirigirá a la página web para la consulta de las acciones electrónicas asignadas.
- 9.2.** Los clientes participantes que no tengan un número móvil kölbi asignado, podrán consultar las acciones electrónicas asignadas directamente en www.kolbi.cr, en donde habrá un banner de la promoción con el enlace para revisar los detalles de la misma.

DEL OBSEQUIO Y LA DESIGNACIÓN DE GANADORES

Artículo 10. Los clientes que ejecuten alguna de las mecánicas descritas en el artículo 8, quedarán participando por una de las 200 BN Tarjetas de €200.000 cada una.

Artículo 11: El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 8 del presente reglamento consisten en:

- 11.1** Doscientas (200) BN Tarjetas del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA para un total de 200 ganadores diferentes.
- 11.2** Las BN Tarjetas serán emitidas al portador y deberán ser utilizadas dentro del periodo de vigencia consignado en las mismas.
- 11.3** En caso de querer realizar retiros de efectivo, las BN Tarjetas deberán ser utilizadas únicamente en la red ATM's del Banco Nacional, con el fin de no generar comisiones

innecesarias, porque el uso de una red diferente conlleva el cargo de una comisión establecida por el propietario de la red, la cual, deberá ser asumida por el portador de la tarjeta (el ganador).

Artículo 12: La designación de los ganadores se realizará de la siguiente manera:

12.1 Para la mecánica Prepago: lunes 04 de octubre de 2021

12.2 Para la mecánica Postpago, Hogar y pymes: viernes 08 de octubre de 2021.

12.3 Los obsequios serán distribuidos según se detalla a continuación:

Mecánica	Cantidad de ganadores
Mecánica 1: Prepago	80
Mecánica 1: Postpago	60
Mecánica 1: Hogar y PyMEs	60

12.4 La designación de los ganadores se realizará en una sesión virtual en la plataforma Teams, en presencia de dos testigos.

Artículo 13: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes por cada mecánica según lo descrito en el Artículo 8, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 4 de este reglamento, el ICE llamará al cliente que salió favorecido.

Artículo 14: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 15: el ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de seleccionados.

15.1 Una vez notificado el cliente ganador, se le informará el procedimiento para la entrega del obsequio.

15.2 Los ganadores de las BN tarjetas, dispondrán de cinco (5) días hábiles a partir de realizada la designación y notificación formal por parte del ICE para presentarse a retirar su premio en la Agencia ICE de su elección, en horario de 8:00am a 4:00pm. Después de la vigencia establecida, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 16: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 17: Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 18: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 19: En la eventualidad de que el (los) premio(s) definidos en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 20: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

Artículo 21: Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

Artículo 22: Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

Artículo 23: En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

23.1 El ganador sólo podrá recibir un premio y aunque siga participando no tendrá derecho a recibir otro premio.

23.2 El cliente participante o ganador del premio definido en el presente reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

23.3 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limitan únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

23.4 El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso

que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

23.5 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

23.6 Si se demuestra que una persona disfruta del premio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

23.7 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 24: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

24.1 El titular del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

24.1.1 Los costarricenses mayores de edad deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

24.1.2 Los menores de edad deberán presentarse con un adulto responsable del mismo, sea uno de sus padres que ejerza la patria potestad o bien un tutor nombrado legalmente, para lo cual deberá aportar los documentos respectivos que comprueben tal condición, además presentar su tarjeta de identificación de menores, en buen estado. El ICE no asume responsabilidad alguna, por el uso del premio por parte de un menor de edad que resulte ganador.

24.1.3 Las personas jurídicas deberán ser representadas por un apoderado con facultades suficientes para recibir el premio, con poder inscrito en el

Registro Público, además deberán presentar una certificación de personería extendida por el Registro Nacional o Notario Público con no más de un mes de emitida y deberá portar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

24.2 Los extranjeros mayores de edad deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

24.3 Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio, deberá presentar: una autorización acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

24.4 En la eventualidad de que resulte favorecido un servicio de telefonía móvil y/o fijo, Internet fijo y televisión cuyo titular se encuentre en la condición establecida en el artículo 5 de este Reglamento (fallecido durante el periodo de la promoción), el beneficiario podrá apersonarse para hacer valer los derechos correspondientes.

24.5 El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de usuarios prepago de la SUTEL, que está ubicada en la página web www.registroprepago.sutel.go.cr.

Artículo 25: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 26: Para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica y redes sociales.

Artículo 27: El presente reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.